

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: DA
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSIÓN: 1
	NIT: 891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016
	DESPACHO ALCALDE	Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN 148 DE 2026

(28 de mayo)

"Por la cual se adjudica el contrato resultante del procedimiento de selección de contratistas adelantado mediante selección abreviada – modalidad subasta MG-SASI-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE (H)

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas con el artículo 211 de la constitución nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"... Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que EL MUNICIPIO, en cumplimiento de las tareas de promover el desarrollo rural, el fortalecimiento de las actividades productivas y la protección de los recursos naturales, ha identificado la necesidad de apoyar iniciativas que permitan mejorar las condiciones de producción de los pequeños productores del sector apícola que operan en su territorio.

Que luego de identificada la necesidad se procedió por parte del Municipio a presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- el proyecto denominado "Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila", el que tiene como propósito fortalecer 29 apiarios pertenecientes a la asociación ECOAPIGH, ubicados en 13 de sus veredas.

En consecuencia, se suscribió Convenio Interadministrativo 493 de 2025 con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM-, con el propósito de ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila".

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT: 891.180.177-9	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
	DESPACHO ALCALDE	VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 2 de 3

Que en ese orden, se adelantaron previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, estableciéndose la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista con el que se proveerá la *"Adquisición de insumos para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila", en el marco del Convenio Interadministrativo 493 de 2025 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM"*, estudios estos con los que ha de contarse antes de surtir los procesos contractuales, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los que ha sido estructurados en la forma establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que desde el día 26 de marzo y hasta el 9 de abril de 2026, inclusive, estuvo publicado en los medios electrónicos señalados a tal fin en el mismo documento, el proyecto de pliego de condiciones correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa MG-SASI-001-2026, dando así acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, otorgándose allí mismo la oportunidad para que los interesados hicieran las observaciones al mismo.

Que previo agotamiento de los trámites correspondientes, se emitió Resolución 113 del 29 de abril de 2026 por la cual se dio apertura al proceso de selección abreviada de contratistas de menor cuantía – modalidad subasta inversa MG-SASI-001-2026, surtiendo el mismo conforme los lineamientos normativos, hasta su conclusión en forma normal, garantizando la observancia estricta de los principio y garantías de estas actuaciones administrativas especiales.

Que analizados los siete (7) ofrecimientos allegados, conforme lo señalado en el informe preliminar de evaluación, se determinó que algunos de ellos no cumplían con la totalidad de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, de forma que se publicitó este resultado en portal de contratación SECOP II entre los días 09 al 14 de mayo de 2026, inclusive.

Que surtido el traslado de este informe y verificadas las subsanaciones y observaciones presentadas por los proponentes, se llevó a cabo el evento de subasta el día 28 de mayo de 2026, no obstante, se determinó por parte del comité evaluador recomendar la adjudicación del presente proceso al proponente EMC2 INGENIERÍA S.A.S Nit: 900.907.275-7 cuya oferta económica asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOS PESOS MCTE (\$135.000.002,00).

Que, de esta forma, se considera que no existen razones para apartarse del análisis técnico de propuestas hecho, tal y como se hizo constar en el acta respectiva, siendo procedente dar curso a la adjudicación del contrato a favor del oferente mencionado, disponiendo que se realice todos los trámites legales, administrativos y financieros a que haya lugar para continuar con el trámite contractual.

Que por lo anteriormente expuesta el Acalde Municipal de Guadalupe (H),

RESUELVE:

Artículo primero: Adjudíquese el contrato resultante del procedimiento de selección de contratista que se adelantó mediante selección abreviada de menor cuantía – modalidad subasta inversa MG-SASI-001-2026 y a través del cual se proveerá por la selección del contratista que hará de realizar la *"Adquisición de insumos*

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
	DESPACHO ALCALDE	VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 3 de 3

para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila", en el marco del Convenio Interadministrativo 493 de 2025 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM", al proponente EMC2 INGENIERÍA S.A.S Nit: 900.907.275-7 representado legalmente por EDINSON SUAZA HENDEZ, identificado con C. C. No. 1.075.251.099 de Neiva por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOS PESOS MCTE (\$135.000.002,00), todo ello conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

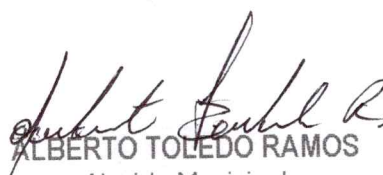
Artículo segundo: Notifíquese a través de la plataforma Secop II el contenido de la presente decisión al oferente favorecido en este proceso de contratación haciéndole saber que deberá acercarse a gestionar la suscripción y completar los requisitos para el perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su enteramiento, *so pena* de entender que se detiene de la celebración o ejecución del mismo.

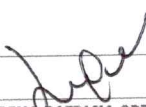
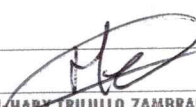
Artículo tercero: EL MUNICIPIO pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegase a celebrarse como fruto de este proceso de selección de contratistas con cargo al presupuesto de general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la vigencia fiscal, por los conceptos que más adelante se detallan, todo ellos conforme al Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000190 del 12 de marzo de 2026.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalupe (H), a los 28 días del mes de mayo de 2026.


ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Firma: 	Firma: 	Firma:
Proyectó: LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ	Revisó P.J. HARY TRUJILLO ZAMBRANO	Ajustó: H.M.S.C./ A.d. ASPROGECON PCTA
Contrato: MG-CPS-002-2026	Contrato: MG-CPS-001-2026	Contrato: MG-CPS-003-2026